INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, IDONEIDAD Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Nº SIGLO 102/2019 (NG/00263/19/O) PARA ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE CIRUGÍA ROBÓTICA DA VINCI Xi, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PUBLICIDAD- PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de un equipo de cirugía robótica DAVINCI Xi y su mantenimiento, con destino al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz - Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz.

Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, así como la obligación del mantenimiento, de un equipo de cirugía robótica DAVINCI Xi con destino al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz - Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales del centro peticionario vinculado al contrato, constituyendo un medio que permitirá la realización de cirugía minimamente invasiva en procedimientos de cirugía compleja, ofreciendo una asistencia de mejor y mayor calidad. Dicha contratación resulta, por tanto, idónea para la prestación de la actividad asistencial, cumpliéndose, de conformidad con la legislación vigente, la adopción de un procedimiento de contratación sujeto a los principios generales contemplados en el art. 1.1 de la LCSP.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y configuración del expediente:

La adjudicación se realizará de acuerdo con el articulo 168 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (en adelante, LCSP) toda vez que concurre la causa establecida en el apartado a)2º, de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como contrato de suministro al amparo de lo establecido en el art. 16.1 de la LCSP.

2.- Características:

Las características del suministro objeto de contratación se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El centro de la provincia de Cádiz que participa en el contrato es el Hospital Universitario Puerta del Mar.

3º.- Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 2.508.330,00 €, IVA incluido, siendo la cuota del impuesto a soportar por la Administración, calculada al tipo general (21%) de 435.330,00 €.

Para la determinación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, (no están prevista ni prorroga ni modificaciones) ascendiendo la cuantía del importe total del valor estimado a 2.073.000,00 €, IVA excluido.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2019	1231062980 G/41C/203.00/11 01	291.685,62
2020	1231062980 G/41C/203.00/11 01	500.032,50
2021	1231062980 G/41C/203.00/11 01	500.032,50
2022	1231062980 G/41C/203.00/11 01	500.032,50
2023	1231062980 G/41C/203.00/11 01	208.346,88
2019	1231062980 G/41C/213.00/11 01	95.287,50
2020	1231062980 G/41C/213.00/11 01	127.050,00
2021	1231062980 G/41C/213.00/11 01	127.050,00
2022	1231062980 G/41C/213.00/11 01	127.050,00
2023	1231062980 G/41C/213.00/11 01	31.762,50
TOTAL		2.508.330,00

Revisión de precio: No procede.
Modificaciones: No se contemplan modificaciones.

4.- Plazo de ejecución:
Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de ejecución de 48 meses, con fecha de inicio desde la puesta en marcha del equipamiento contratado.

5. Aspectos económicos y técnicos de negociación:

Incremento del numero de accesorios reutilizables y desechables susceptibles de aportar así como la oferta económica realizada.

6.- Criterios de Adjudicación:

Los criterios de adjudicación son:

- Oferta Económica (de 0 – 80 puntos): Si iguala el presupuesto base de licitación se otorgara 0 puntos y en caso de ser inferior, se le asignará la puntuación en base a la siguiente regla de proporcionalidad:
Puntos a otorgar = (80 x Oferta realizada impuestos incluidos / presupuesto base de licitación)

- Oferta Calidad (0 – 20): Se trata de un criterio no automático de valoración, en el que se justificará en Informe Técnico correspondiente los aspectos de estudio y valoración de la calidad del producto ofertado, con especial referencia al valor técnico del bien ofertado, sus características funcionales y su accesibilidad, así como la calidad de los accesorios reutilizables y desechables susceptibles de aportar.

6.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes a los que se licita, en su caso).

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. En la presente contratación se solicita acreditar una cifra de negocios anual igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los limites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados

en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el articulo 89 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

7.- Garantía provisional.-

No se exige garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), dada la naturaleza de la contratación.

En Cádiz, a 11 de febrero de 2019
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Y DIRECTOR DE LA PLS DE CÁDIZ

Rafael Higueras Romero

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
Q-9150013-B